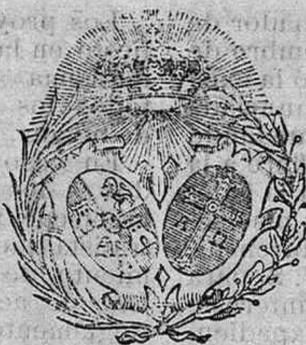


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUET
R. O.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NÚMERO SUELTO. | 0,25 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

Gobierno Civil de la provincia MINAS

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. Dionisio F. Nespral, como Gerente de la Sociedad «Nespral y Compañía», en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde el grupo minero Sobriego hasta el denominado Entrego, ambos situados en el concejo de San Martín del Rey Aurelio;

Vistos los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y primera División de Inspección Técnica Administrativa de Ferrocarriles por afectar la instalación de la línea a el ferrocarril de Langre al Norte, río Nalón y carretera de Oviedo a Campo de Caso y en cuyos informes se indican las condiciones a que podrá someterse la concesión de la línea;

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito, que también estima procedente la concesión del cable con sujeción a las condiciones que especifica y el del Consejo de Minería asimismo favorable a la concesión;

Vista la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 7 de Octubre de 1905 y de 30 de Enero de 1903;

Considerando que en la tramitación de éste expediente se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias y que no se ha formulado oposición alguna durante

el plazo de la información pública, por las entidades y particulares a las que afecta el proyecto de instalación, y que son favorables a la misma los informes de las Jefaturas de Minas y Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y con lo informado por el Consejo de Minería ha tenido a bien disponer, que se conceda a la Sociedad «Nespral y Compañía», representada por don Dionisio F. Nespral, la autorización solicitada para el establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde el grupo Sobriego hasta el denominado Entrego, ambos en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo; siempre que se someta a las condiciones propuestas por las Jefaturas de Minas y Obras Públicas y por el Consejo de Minería, cuyas condiciones son las siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas D. Máximo G. Jove, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique la concesión, debiendo quedar terminados en el de diez meses contados a partir de la misma fecha.

3.^a La realización de las obras se ejecutarán bajo la inspección de vigilancia de los Ingenieros Jefes de Minas y Obras Públicas o de los Ingenieros en quienes deleguen, en la parte que corresponde a cada una de las citadas Jefaturas, las que a su terminación y previo reconocimiento, levantarán un acta por triplicado en la que se hará constar, precisamente además del resultado del reconocimiento, si se han cumplido las condiciones que se estipulan en la concesión, elevándose a la aprobación de la autoridad que otorga esta concesión.

4.^a Los postes para el cruzamiento de la carretera de Campo de Caso a Oviedo serán metálicos o de hormigón armado, debiendo en la ejecución de todas las obras

tener presentes y cumplir las reglas y previsiones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, al que en su totalidad quedará sujeta la concesión de las líneas y las servidumbres sobre propiedad privada, vías y terrenos públicos y otras instalaciones eléctricas.

5.^a Quedará también sujeta esta concesión a todo lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913, salvo en lo que sea modificado por el vigente Reglamento.

6.^a Los gastos originados por las secciones facultativas de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados de las actas de recepción, serán de cuenta del concesionario, que entregará el importe correspondiente a cada una de las Jefaturas de Minas y Obras Públicas en las respectivas Habilitaciones, previa justificación de dichos gastos.

7.^a Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos del derecho de servidumbre forzosa de paso sobre predios señalados en el proyecto con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

8.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionarse con motivo de las obras, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, José M. Valiente.

Lo que se publica para conocimiento general.

Oviedo, 21 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.234

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto en 23 de Diciembre de 1920 por D. Fernando Rico Rodríguez, propietario de la mina «Murense», número 19.132, del término de Bimenes, provincia de Oviedo, contra providencia del señor Gobernador de 12 de Noviembre de 1920, declarando que la boca mina y una pequeña parte del transversal del piso segundo 6,50 metros, de la mina «Murense» se hallaban dentro del perímetro de la concesión «Bilbaina», acordando la suspensión de labores en la galería de la rama Norte del segundo piso, y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado en la parte que se refiere a la suspensión de labores, fundándose en que no es argumento suficiente a su entender para acordar la suspensión de la proximidad de las labores a la mina «Bilbaina», ya que existe una distancia de 40,18 metros entre las mismas y el límite de la mencionada concesión, y en cuanto el peligro de agotamiento de la fuente del Pedroso por las razones que aduce si existe, es más imputable a la concesión «Bilbaina», que a la «Murense»;

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado, resulta:

Que incoado en 30 de Septiembre de 1920 por D. Vicente Sanchez, como explotador de la mina «Bilbaina», denunciando una intrusión en sus labores por las de la mina «Murense», y solicitando el deslinde correspondiente entre ambas concesiones, fué decretado el mismo por el señor Gobernador, siendo comisionado para este fin el Ingeniero D. Benito S. Casaprin, cuyo funcionario le llevó a cabo, emitiendo informe en 4 de Noviembre, según el cual existe en efecto la intrusión denunciada, pues la boca y una pequeña parte del transversal del segundo piso se encuentran dentro del perímetro de la concesión «Bilbaina», aumentándose seguramente la intrusión de continuar el avance de dicha galería, pudiendo además ser cortada fácilmente la fuente

pública denominada del Pedroso, por lo cual no debe continuarse el avance.

Y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, informando de acuerdo con la Jefatura al llevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener el decreto apelado, fundándose en que aún que sólo incidentalmente se consideró peligrosa la continuación de las labores para el caudal de la fuente del Pedroso, ya que sólo por un estudio geológico completo, fuera de lugar con relación a la intrusión de que se trata, podría juzgarse de la posibilidad de la disminución de su caudal, la continuación de las labores en la parte prohibida;

Vistos los artículos 26 del Decreto-Ley de Bases y 121 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905;

Considerando:

1.º Que el apelante no fundamenta su recurso en la forma como han sido practicadas las operaciones topográficas necesarias para el buen resultado de la operación, tanto en lo que se refiere a la posición de las concesiones «Murense», número 19.132, y «Bilbaina», número 9.382, como al levantamiento del plano y de las labores objeto de la intrusión denunciada, cuyas operaciones se han hecho con la precisión que en estos casos se requiere, resultando del plano levantado y del informe emitido por el Ingeniero actuario que ha habido intrusión de labores de la «Bilbaina» en la concesión «Murense», por lo que la Jefatura del Distrito ha declarado la existencia de dicha intrusión, para que la parte que se considere perjudicada pueda hacer ante los Tribunales competentes las reclamaciones que estime oportunas.

2.º Que el Ingeniero operante no afirma que la continuación de las labores de la rama Norte de la galería del segundo piso de dicha concesión «Murense» haya de cortar las aguas de la fuente del Pedroso, pues para ello hubiese sido necesario un reconocimiento geológico que no ha practicado, pues no solamente no le había sido ordenado por aquella Jefatura, sino que no era el motivo del expediente incoado, pues en éste se trataba únicamente de determinar la existencia de la intrusión denunciada, por lo que el mencionado funcionario se limitó a aconsejar como medida prudencial la conveniencia de paralizar dichas labores.

3.º Que el recurrente está obligado a conocer las Leyes y Reglamentos que rigen en Minería, por lo que no debe desconocer la responsabilidad en que incurre todo aquel que voluntaria o involuntariamente desvíe cursos de aguas o haga mermar o desaparecer aprovechamientos preexistentes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se confir-

me el decreto del Gobernador de Oviedo de 12 de Noviembre de 1920, por el que se declaró la existencia de la intrusión denunciada en la mina «Bilbaina», quedando revocado en lo que se refiere a la suspensión de labores en la galería de la rama Norte del piso segundo de la concesión «Murense».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado, con devolución del expediente de referencia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, José M. Valiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 21 de Junio 1921.

El Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 2.235.

Comisión Provincial de Oviedo

Anuncios

Habiendo transecurrido el plazo de diez días señalados en los anuncios publicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación del firme durante el año económico actual de las carreteras provinciales, cuyos presupuestos de contratos importan: el de la de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 35 inclusivos, 24.999,44 pesetas; el de los Campos a Trubia, kilómetros 1 al 26 inclusivos, 7.999,76 pesetas; el de la de Siero a Bendición, kilómetros 1 al 7 inclusivos, 2.997,03 pesetas; el de la de Valdesoto a Bimenes, kilómetros 1 al 9 inclusivos, 5.999,55 pesetas; el de la de Vegadeo a Boal, kilómetros 1 al 23 inclusivos, 7.499,26 pesetas; el de la de Tineo al Rodial, kilómetros 1, 2, 3, 4 y 5, 2.999,77 pesetas; el de la de Caranga a Teverga, kilómetros 1 al 11 inclusivos, 5.997,85 pesetas; el de la de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, kilómetros 1 al 19, 3.999,98 pesetas; el de la de Bao a Noreña, kilómetros 1, 2 y 3, 999,46 pesetas; el de la de Franca a los Cándanos, kilómetros 1, 2, 3 y 4, 2.999,89 pesetas; y el de la de Siejo a Alevia, kilómetros 1, 2 y 3, 1.496,61 pesetas; que suman en junto 67.987,98 pesetas; se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto, en el Salón destinado para este objeto en el Palacio provincial, el día 19 de Julio próximo, a las doce, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1903, y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del importe de cada presupuesto, y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, todos los días durante las horas de oficina.

En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Pedro Mantilla Marín, vecino de esta capital.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase octava y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., se comprometo a ejecutar las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera provincial de..... con estricta sujeción al proyecto y a las condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas, (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 21 de Julio de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente accidental, José M.ª de Saro.—El Secretario; Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.249

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 11 del actual para contratar las obras del resto de la carretera de la Estación de Lugo de Llanera a Cayés (en la del Estado de Lugones a Avilés), las cuales comprenden tres tramos de dicha carretera desde el perfil 1 al 18, 28 al 57 y 125 al 142, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.971,35 pesetas, la Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, anunciar nueva subasta por término de 20 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y bajo las mismas condiciones que han servido de base para la anterior y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 de Mayo último.

Esta subasta se celebrará el día 16 del próximo mes de Julio, a las doce.

Lo que se hace público para

conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 21 de Junio de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente accidental, José Maria de Saro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2248

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Cesáreo Menéndez y López, vecino de Oviedo, como Gerente de la Sociedad «Menéndez y Compañía», ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia a Santa Lucía», sita en la parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre «Santa Lucía», número 9.622; «Navalina Segunda», número 16.333; «Alfredo», número 19.722; «Bañina», núm. 16.389, y «Alejandrina», número 17.343.

Fué admitido este registro con el número 21.817.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2250

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Edicto

Don José Diaz Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que debiendo confeccionar durante el próximo mes de Julio los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1922-23, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, se advierte y previene a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera

de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido y a las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifique durante los días y horas hábiles del mes arriba citado, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

En Ribera de Arriba, 22 de Junio de 1921.—José Díaz.

R. al núm. 2.259

Alcaldía de Cabrales

Anuncio

Verificado por esta Corporación municipal, en sesión de hoy, el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera, Carreña.

D. Rafael Inguanzo Prieto, don Eduardo de Huerto, D. Reyes Alonso y D. José Huerta Alonso.

Sección segunda, Puertas.

D. Pedro Diez y D. Francisco Gonzalez de Pedro.

Sección tercera, Arenas.

D. Pedro Garcia Enterría, don Francisco Caso Diaz y D. Domingo Cendón Fernandez.

Sección cuarta, Puertos.

D. Simón Rodriguez y D. Ramón Campo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y edictos correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente.

Cabrales, 19 de Junio 1921.—El Alcalde.

R. al núm. 2254

Alcaldía de Soto del Barco

Durante el próximo mes de Julio queda abierto el período de trasposos de fincas rústicas y urbanas, por lo tanto los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar durante el citado mes sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por virtud de la tramitación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas.

Soto del Barco, a 11 de Junio de 1921.—El Alcalde en funciones, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2267

Alcaldía de El Franco

Durante la primera quincena del mes de Julio próximo se admitirán en esta Secretaría las solicitudes sobre altas y bajas en la contribución territorial, debiendo advertir que para que éstas surtan su efecto deben presentarse también los documentos en que se apoyan y las cartas de pago de haberse satisfecho los derechos a la Hacienda.

La Caridad, 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 2.255

Alcaldía de Castrillón

Durante el próximo mes de Julio, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la contribución rústica y urbana, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base a los repartos de 1922-23, debiendo acompañar a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Castrillón, 22 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 2.226

Alcaldía de Valle Alto

de Peñameñera

Durante el mes de Julio próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alteración de la riqueza rústica y urbana en la contribución territorial, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Alles, 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 2.256

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Abril de 1921:

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Previo el pago del arbitrio establecido, se acordó autorizar a don Senón Fernández y D.^a Gregoria González para colocar cruces en los Cementerios de Ujo y de esta villa.

Se acordó que por la presidencia sea llamado el Maestro de Escuela subvencionada de Vegalafonte para ver si tiene el título correspondiente y se reglamente la enseñanza a fin de que los niños vayan a la Escuela del Maestro y las niñas a la de la Maestra.

Pasó a informe de la Comisión de impuestos una instancia de Nicánor Fernández, en la que solicita aumento de sueldo, como empleado de consumos.

Al Sr. Ingeniero municipal pasó

la instancia de los vecinos de las Cuestas de Loreda, solicitando se proceda al arreglo del camino que conduce a la fuente.

A la Comisión de Obras públicas pasó la instancia de D. José Zabaleta, respecto a la renta del local que tiene destinado a depósito de carbón en la calle de Camposagrado.

Pasaron a informe de la Comisión de Policía urbana y rural las instancias de D. David Díaz Martínez, de Figaredo, en la que solicita en venta dos parcelas de terreno; y

De los vecinos de Revallinas, Santa Cruz, por la que denuncian a D. Eloy Sánchez, por interceptar un camino.

De los vecinos de Villandío, solicitando el arreglo de un camino.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar a D.^a Dolores Carballo para construir una alcantarilla en Sueros.

Se acordó aprobar el contrato de arriendo con D. Celestino León Castañón para el suministro de alumbrado público para los pueblos de Rebollada y otros.

En virtud de los informes emitidos por la Comisión de Beneficencia se acordó conceder varios socorros a pobres de solemnidad.

Se acordó nombrar al Alcalde-Presidente para que asista a la reunión convocada por el de Grado, con el fin de acordar las gestiones que han de seguirse para que se obligue a la Compañía del Ferrocarril Vasco Asturiano, a que aplique las tarifas especiales que correspondan a las diferentes mercancías que se transportan.

En virtud de un oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón, se acordó dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, interesándole medidas que atajen el grave mal que se avecina con motivo de la crisis actual de trabajo.

Se acordó aprobar las cuentas de ingresos y pagos verificados durante el mes de Marzo último, por los impuestos y arbitrios de Consumos, degüellos de reses, puestos públicos fijos y ambulantes del Mercado cubierto.

Se acordó proceder a la formación de Secciones para el nombramiento de Vocales asociados, dividiendo este término municipal en 15 Secciones, y que se anuncie al público para que en el plazo de ocho días puedan hacer las reclamaciones que se crean procedentes para ante la Diputación provincial.

Se acordó aprobar el proyecto para la construcción de una caseta para Administración de Consumos en esta villa y que se anuncie al público que se van a sacar a pública subasta dichas obras, y que en el término de diez días pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra la misma.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta 31 de Marzo último.

Se acordó aprobar la cuenta del 4.^o trimestre que rinde el Deposi-

tario de los ingresos y pagos habidos en la Caja de su cargo.

Previos los informes emitidos por el señor Arquitecto municipal se acordó autorizar para construir edificios, previas algunas condiciones, a don Avelino Gonzalez, de Armiellos; a don Antonio Garcia Snarez, de Cenera; a don Manuel Suarez Alvarez, de Requejo; y a don Segundo Villa, de Cutiellos.

Se acordó tener en cuenta a don Marcelino Ariste para cuando exista alguna plaza vacante de peón caminero.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Previas algunas condiciones se acordó autorizar a don Pío Alvarez Quevedo para el tendido de una línea eléctrica de baja tensión por el camino viejo que partiendo de la carretera de Santullano pasa al sitio denominado «Préstamo» en Santa Cruz.

También se acordó autorizar, previas algunas condiciones, a don Adolfo Llana para colocar provisionalmente una regilla en el cauce del agua de la casa de máquinas de este Ayuntamiento.

Se acordó formular nuevamente, ampliándola, la consulta que se formuló acerca de la responsabilidad que alcanza al Ayuntamiento de Aller por haberse separado del compromiso de ejercer en mancomunidad la traída de aguas a ambos concejos.

Se acordó aprobar el informe de la Junta local de primera enseñanza e Inspector provincial de la tercera sección, de 14 del actual, respecto a la reorganización de la enseñanza en este término.

Se acordó que por la Comisión de Obras públicas y señor Ingeniero municipal se haga un detenido estudio del proyecto de alcantarillado y proponga por donde se han de empezar las obras.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte ocurrida al empleado de este Ayuntamiento don Gabriel Alvarez.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres, 11 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Teodoro Mendez.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

Sesión del día 18 de Mayo de 1921

Se acordó aprobar, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el extracto de acuerdos que antecede.—Por A. del A., El Secretario, Lisardo G. Jove.—Visto bueno, El Alcalde, Mendez.

R. al núm. 1840

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la escuela de Piñeres, que se eleva a 2.179 pesetas 35 céntimos, se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, a las once de la mañana, para la subasta de estas obras, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Mesa, durante el plazo media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos la cantidad de 108 pesetas 97 céntimos en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el agraciado elevará esta suma a 217 pesetas 93 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades.

A las proposiciones se acompañará además la cédula personal del interesado.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario quedese examinarlo, y en él constan cuantas extremos previene la vigente Instrucción de contratos públicos.

Aller, 18 Junio 1921.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2247

Alcaldía de Vegadeo

No habiendo podido celebrarse, por falta de licitadores, la subasta para el arriendo, durante el corriente ejercicio, del arbitrio sobre puestos de cajas de mercaderías, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 119, de 30 de Mayo último, a los quince días después del en que se inserte este edicto en el referido periódico oficial, de once a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo expresado, con sujeción a los requisitos señalados para la primera, y bajo el tipo de dos mil pesetas.

El pliego de condiciones a que habrá de sujetarse dicho arriendo se halla de manifiesto en Secretaría.

Vegadeo, 18 Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio D. Maseda.

R. al núm. 2239

Alcaldía de Noreña

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aquilino Fernandez Riera, concurren al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno Fernandez Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento

para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno Fernandez Riera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Fernandez Riera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno Fernandez Riera.

El repetido Benigno Fernandez Riera es natural de la Pasera (Noreña), hijo de José Fernandez Taberna y de Regina Riera Garcia, y cuenta 25 años de edad, desconociéndose las demás señas personales.

Noreña, a 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, Alejandro Rodriguez.

R. al núm. 2240

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del infrascrito, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria de doña Primitiva Rivero Sanchez, vecina que fué de Alles, en el concejo de Peñamellera Alta, promovidos de oficio por el Procurador don Luis Castellanos Sanchez, a nombre de D. Hermógenes Cabe-ro Prieto, cuyo juicio se tuvo por prevenido en providencia de esta fecha, y en su virtud se llama a don Narciso Fal Villa, ausente en paradero ignorado, para que como marido y representante legal de la interesada en la herencia doña Josefa Rivero Sanchez, comparezca por sí o a medio de Procurador con poder bastante, ante este dicho Juzgado a usar de su derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veinte de Junio de mil novecientos veintiuno.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 2257

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este término, por providencia de hoy, dictada en diligencias seguidas contra Nicolás del Valle y Alvarez, vecino de La Venta, por lesiones a Juan Hevia Iglesia, que lo fué de Sierna, ambos de la parroquia de Blimea, de este concejo, acordó

convocar a las partes al oportuno juicio de faltas, y señaló con tal fin el día cinco de Julio próximo y hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de concurrir con las oportunas pruebas, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste y sirva de citación en forma al ofendido Juan Hevia, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, 17 de Junio de 1921.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 2253

SUBASTA

El día 15 de Julio de 1921, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, se venderán en pública subastas, a instancia de un acreedor hipotecario, las fincas siguientes:

1.ª Cierro del Pontón, a labor, en el Pontón de la Fuente de Pando, concejo de Oviedo, de 25 áreas, 16 centiáreas; linda al Este con reguero de dicha fuente, al Sur con reguero que baja de la fuente Piñoli, al Oeste con la carretera de Pando, al Norte con el reguero de la fuente. Tipo para la subasta 2.560 pesetas.

2.ª La Huerta de Grandareñes, en San Cucufate, concejo de Llanes, de una hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas, a labrantío, pasto, rozo y arbolado, cerrada sobre sí de pared y cárcaba, en el lugar de Agüera; linda al Norte con reguero que baja de Segundín, al Sur con bienes de Queipo, que lleva Francisco Valdés, al Oeste con castañedo en abertal y al Oeste con reguero y ería. Tipo para la subasta 3.755 pesetas.

Oviedo, 23 de Junio de 1921.—El Notario, Secundino de la Torre.

Junta local de emigración de Gijón

Convocatoria

Por Real orden fecha 23 de Mayo de 1921, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 24 del mismo mes, se ha autorizado al Consejo Superior de Emigración celebrar elecciones para la provisión de dos Vocales y suplentes obreros, que han de formar parte de esta Junta local, con sujeción a las reglas siguientes:

a) Once días después de la fecha de esta convocatoria, cada una de las Sociedades obreras constituidas en este Municipio y que estén comprendidas en el Censo publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Septiembre de 1920, se reunirán en Junta, con objeto de designar uno, dos o tres Compromisarios, de entre los individuos pertenecientes a la Asociación, según la regla proporcional siguiente: hasta el límite de mil asociados, Comprendidas todas las fracciones, un Compromisario. Hasta el límite de dos mil asociados, no comprendidas las fracciones de mil en adelante, dos Compromisarios. Excediendo de tres

mil asociados, tres Compromisarios.

b) El Presidente de la Sociedad extenderá la credencial de los designados, y en término de tres días comunicará los nombramientos al Presidente de esta Junta local de emigración.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Gijón, 20 de Junio de 1921.—El Presidente de la Junta local de emigración, César Guisasola.

R. al núm. 2.251

BANCO DE ESPAÑA.—OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 31.088 y 45.102 de pesetas nominales 4.500 y 1.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 14 de Julio de 1908 y 5 de Octubre de 1918, respectivamente, a favor de D. Valentin Fernández Suárez y D. Francisco López Armiella, indistintamente, el primero, y el segundo a favor de D. Valentin Fernández Suárez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de Junio de 1921.—El Secretario, J. Alvarez.

R. al núm. 2.165

Precios máximos para la venta de los carbones de Asturias

Por haberse padecido una omisión en la copia, se reproduce rectificado el anuncio siguiente:

Reunidos los representantes de las principales Empresas hulleras de Asturias han acordado poner en conocimiento de las autoridades y del público la siguiente tarifa de precios máximos para la venta de los carbones desde el día 20 de Junio hasta nuevo aviso:

Cribado, 70 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Galleta, 65 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Granza, 57 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Grancilla, 52 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Menudo, 45 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Franco-bordo diez pesetas más en tonelada.

Esc. Tip del Hospicio provincial.